

FICHA 136. Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27

Para quién: Las personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas que tengan su domicilio fiscal en España.

Enlace de acceso: [Inicio](#) | [Sede IDAE](#)

Normativa de referencia: [Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea](#)

Ámbitos: Transición energética

Cuantía: 699.757.316 € (394.557 € para País Vasco)

Fecha fin de presentación: 15/07/2025 a las 14:00 h

Resumen

Esta convocatoria tiene como objetivo fomentar el despliegue de **proyectos innovadores de almacenamiento energético** para proporcionar flexibilidad al sistema eléctrico y aumentar la integración de energías renovables.

Actuaciones subvencionables

- Proyectos de almacenamiento de energía independientes «stand alone»**, conectados a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica vinculados o no a consumos eléctricos. La potencia mínima de estos proyectos será de **1 MW**.
- Proyectos de almacenamiento mediante bombeo hidroeléctrico** (nuevos y sobre infraestructuras existentes). La potencia mínima de estos proyectos será de **1 MW**. **No financiable en País Vasco**.
- Proyectos de almacenamiento térmico independientes**, tanto los de almacenamiento de energía eléctrica para suministro de energía eléctrica, denominados «power to power (P2P)», como los de almacenamiento de energía eléctrica para suministro de energía térmica, denominados «power to heat (P2H)» y los almacenamientos térmicos para generación de energía eléctrica, denominados «heat to power (H2P)». **No financiable en País Vasco**.
- Proyectos de almacenamiento híbrido** con instalaciones de generación de energía eléctrica con

*fuentes renovables, existentes o nuevas. Estos proyectos podrán incluir cualquiera de las tecnologías de los apartados anteriores, con las limitaciones de potencia indicadas en a) y b). **No financiable en País Vasco.***

No serán elegibles instalaciones vinculadas con combustibles fósiles, ni actividades cubiertas por el régimen de derechos de emisión, ni generación o almacenamiento de hidrógeno

No serán elegibles proyectos, ni actuaciones parciales de los mismos, a los que se les concedió ayuda en cualquiera de estas 3 convocatorias precedentes:

- Proyectos innovadores de almacenamiento energético, Orden TED/807/2023 (stand alone y térmico).
- Proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, Orden TED/1177/2022.
- Programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, Orden TED/448/2023.

Período elegible de gastos

Solo serán subvencionables actuaciones iniciadas **después del 9 de marzo de 2023**.

Plazo máximo de ejecución: **36 meses** desde la resolución de concesión.

Fecha límite de finalización de los proyectos: **30 de septiembre de 2029**.

Cuantía de las ayudas

Ayuda en forma de subvención, limitadas a los siguientes máximos en función de la región (FEDER):

- **Más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco): 40%**
- Transición (Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, C. Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia): 60%
- Menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla) y Canarias: 85%